

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 256

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PERTENECIENTE AL SR. EUGENIO GONZALEZ CALDERON Y LA SRA. CARMEN DE CASTRO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, C-12, BARRIO FRAILES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: EL SR. EUGENIO GONZALEZ CALDERON, LA SRA. CARMEN DE CASTRO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Los Filtros, C-12, Barrio Los Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,000.00)** por el Tasador General Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,000.00)** según tasación de fecha 10 de septiembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 19 de mayo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY 31 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de el **SR. EUGENIO GONZALEZ CALDERON, LA SRA. CARMEN DE CASTRO Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

---RUSTICA: Parcela marcada con el número C doce (C 12) en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros del barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de doscientos setenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados (2177.39 m.c.) . En lindes por el Norte con camino público, por el Sur, con parcela número C once (C 11) y camino público; por el Este con camino público y por el Oeste, con parcela C once (C 11) y C trece (C 13). Es segregación de la finca número 26,875 inscrita al folio 280 del tomo 675 de Guaynabo, Puerto Rico.-----

---Aparece inscrita a favor de Eugenio González Calderón y Carmen de Castro al folio 30 de tomo 740, finca número 29,107 de Guaynabo, Puerto Rico.-----

---Contiene una estructura residencial construida en madera y techo de aluminio. Tiene un área de construcción de 764 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en tres cuartos, sala, cocina, comedor. El piso es de vinyl y las ventanas tipo "Miami". Tiene un balcón en madera con un área de 88 pies cuadrados. También tiene un laundry y un baño en la parte posterior de la vivienda en bloques sin empañetar con un área de 66 pies cuadrados. La propiedad esta cercada con una verja en cyclon fence.

El número de codificación de esta propiedad es 086-072-008-17-Parte.

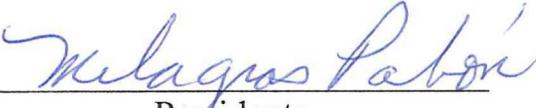
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada

compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 19 de mayo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

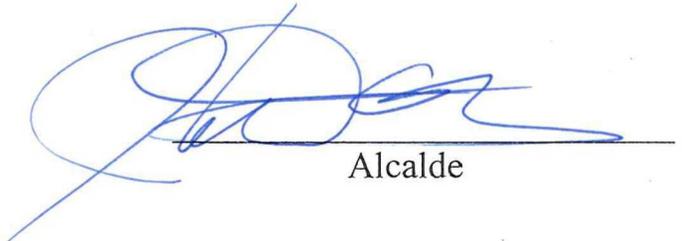


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de junio de 2004.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.256, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Carmelo Ríos Santiado
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de junio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de junio del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal